

**MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL DE CHOUCAIR CÁRDENAS
TESTING S.A.**



CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 2. ALCANCE | 5 |
| 3. OBJETIVO | 5 |
| 4. DEFINICIONES | 5 |
| 5. PRINCIPIOS..... | 8 |
| 6. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL | 9 |
| a. Sensibilización: | 10 |
| b. Identificación del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción..... | 10 |
| c. Medición del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción | 10 |
| d. Adopción de controles del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción . | 10 |
| e. Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción | 11 |
| f. Monitoreo de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción | 11 |
| 7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO SOBORNO TRANSNACIONAL | 11 |
| a. Política sobre Soborno Transnacional y Corrupción | 11 |
| b. Política sobre Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento: | 12 |
| c. Política para contratación de administradores y colaboradores..... | 13 |
| d. Política para admisión de accionistas y nombramiento de miembros de Junta Directiva..... | 14 |
| e. Política para contratación de contratistas | 14 |
| f. Política sobre Regalos..... | 15 |
| g. Política sobre Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados y Contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales | 16 |
| h. Política sobre Gastos por actividades de entretenimiento, alimentación hospedaje y viaje..... | 16 |
| i. Política sobre Contribuciones Políticas | 17 |
| j. Política sobre Donaciones..... | 17 |
| k. Políticas especiales para las sociedades subordinadas..... | 17 |
| l. Política sobre Procedimientos de archivo y conservación de documentos ... | 18 |

| | |
|--|-----------|
| m. Política para apertura para operación en nuevas jurisdicciones | 18 |
| 8. FUNCIONES..... | 19 |
| a. Junta Directiva | 19 |
| b. Oficial de Cumplimiento | 19 |
| c. Revisoría Fiscal | 20 |
| d. Líderes de procesos | 20 |
| e. Líderes en sociedades subordinadas..... | 21 |
| 9. PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL | 21 |
| 10. LINEA DE TRANSPARENCIA..... | 22 |
| 11. RÉGIMEN SANCIONATORIO | 22 |
| 12. AUDITORÍA Y CONTROL | 23 |
| 13. CAPACITACIONES..... | 23 |
| 14. VIGENCIA..... | 23 |



1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la corrupción es una constante amenaza para el crecimiento económico de los países; es considerado una barrera al desarrollo y crecimiento de los países, reproduciendo y consolidando la desigualdad social, aumentando las brechas de desigualdad en el reparto de la riqueza.

Existen numerosos riesgos derivados de la realización de conductas corruptas que impactan tanto el bienestar y reputación de las personas naturales y jurídicas, debido a la pérdida de confianza y credibilidad en las personas que incurrir en dichos actos.

El Soborno Transnacional es una de las modalidades de corrupción más común, por lo que organismos multilaterales y gobiernos han unido esfuerzos para la adopción de políticas y procedimientos corporativos que prevengan la comisión de Prácticas Corruptas a partir del reconocimiento de los riesgos, la implementación de mecanismos para enfrentarlos y gestionarlos con el fin de anticipar y prevenir la materialización de conductas contrarias en materia de lucha contra la corrupción.

Es una necesidad apremiante luchar contra el flagelo de la corrupción, para propender por relaciones fundamentadas en la igualdad de oportunidades y sin que el tratamiento privilegiado en base a relaciones con el poder, supongan posiciones ventajosas.

Por lo anterior, CHOUCAIR CÁRDENAS TESTING S.A., dando aplicación a su Código de Buen Gobierno y ética CHOUCAIR, a sus valores empresariales de confianza, excelencia (con innovación permanente), pasión y servicio y el apoyo a los principios fundamentales del Pacto Global de las Naciones Unidas, no tolerará ninguna conducta que sea contraria a sus valores y no cumpla con los estándares de transparencia, integridad y ética, comprometiéndose a desarrollar su objeto social dando cumplimiento a las normas, nacionales e internacionales aplicables para la lucha y prevención del Soborno Transnacional, contempladas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la Ley 1778 de 2016, evitando las conductas previstas en el artículo 2, al igual que los convenios internacionales suscritos por Colombia, como son: la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción -UNCAC- de 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012, así como el cumplimiento a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos "FCPA".

En consecuencia, CHOUCAIR CÁRDENAS TESTING S.A buscando garantizar la integridad, transparencia y ética en el actuar de sus contrapartes, y comprometida con crear y mantener una cultura de cumplimiento, ha implementado el presente Manual, por medio del cual se establecen y dan a conocer las Políticas y procedimientos que todos los accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas ubicadas en Panamá y Perú, deben observar durante el término que se encuentren vinculados a la Compañía, con el fin de prevenir, detectar y gestionar los riesgos de soborno transnacional y otras Prácticas Corruptas.

2. ALCANCE

El presente Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “el Manual de Cumplimiento”) está dirigido a todos los accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas de CHOUCAIR CÁRDENAS TESTING S.A (en adelante “CHOUCAIR o la Compañía”), quienes deberán dar cumplimiento, de manera especial a todas las operaciones que se encuentren vinculadas con negocios y transacciones internacionales desarrolladas al interior de la Compañía.

Su aplicación y cumplimiento son de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse el desconocimiento de su contenido o procedimientos para justificar conductas de Soborno Transnacional o cualquier otra práctica de corrupción.

3. OBJETIVO

El presente Manual de Cumplimiento presenta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial definido por la alta dirección y mediante el cual se implementan las políticas, metodologías y procedimientos exigidos por CHOUCAIR para evitar que se presenten conductas de soborno transnacional y otras Prácticas Corruptas según lo establece el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016¹ y demás normas que lo modifiquen o complementen.

4. DEFINICIONES

Para efectos de un mejor entendimiento e interpretación del Manual de Cumplimiento, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales de CHOUCAIR y la ley colombiana, para administrarla y dirigirla, (Junta Directiva y Gerente).

Administradores: Las personas naturales, colaboradores, que se encuentran vinculadas a CHOUCAIR y cuentan con funciones de dirección, confianza o manejo, con capacidad de tomar decisiones que impactan los intereses de CHOUCAIR.

Accionistas: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a CHOUCAIR a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

¹ "Artículo 2°. **Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.** Las personas jurídicas que por medio de uno o varios:

(i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada:

(i) den, (ii) ofrezcan, o (iii) prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente:

(i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad,

a cambio de que el servidor público extranjero; (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta ley. (...)"



Colaborador: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a CHOUCAIR, a cambio de una remuneración y que no tiene la capacidad de tomar decisiones.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a CHOUCAIR o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Compañía.

Corrupción: El abuso del poder encomendado, la posición dominante o las funciones del cargo para el beneficio propio o de terceros.

Debida Diligencia: Es la revisión periódica de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a CHOUCAIR y a los Contratistas.

Debida Diligencia ampliada: Es la revisión adicional que se realiza cuando un PEP hace parte del negocio o transacción internacional para identificar riesgos de Soborno Transnacional y/o Corrupción.

Guía: Corresponde a la establecida en la Circular Externa 100-0003 del 26 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del cual se establecen los parámetros para poner en marcha un programa de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, correspondiente a los riesgos de Soborno Transnacional.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".

Línea de transparencia: Corresponde al canal de denuncias creado para informar y poner en conocimiento de la compañía a través de su Oficial de Cumplimiento, las conductas de soborno transnacional y otras Prácticas Corruptas de sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores, contratistas y sociedades subordinadas.

Listas vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Manual de Cumplimiento (El Manual de Cumplimiento): Es el presente documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CHOUCAIR

Matriz de Riesgos: Es la herramienta que le permite a la compañía identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que está expuesta en materia de soborno transnacional y otras Prácticas Corruptas.

Negocio o Transacción Internacional: Se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

PEP'S: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptadas por la Junta Directiva de CHOUCAIR para que pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas.

Principios: Son los principios enunciados en este Manual, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE): Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a CHOUCAIR.

Servidor Público Extranjero: Según lo previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley Anti-Soborno, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario

o agente de una organización pública internacional.

Servidor Público Nacional: Cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha.

Soborno: Dar u ofrecer a un servidor público, dinero o alguna utilidad o beneficio para que este omita, retarde o ejecute un acto que es propio de su servicio.

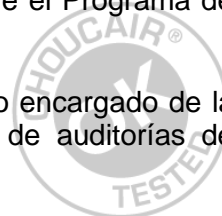
Soborno Transnacional: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Accionistas, Contratistas o Compañías Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Sociedades Subordinadas: Corresponde a las sociedades Choucair Testing Perú S.A domiciliada en Perú y Choucair Cárdenas Testing S.A con domicilio en Panamá

5. PRINCIPIOS

De conformidad con el marco normativo, CHOUCAIR establece la adopción de los siguientes principios como normas de conducta de todos sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas, en la realización de los procesos y actividades que se enmarcan en el presente Manual de Cumplimiento, así:

- a) Los accionistas, su Junta Directiva y administradores se comprometen con la prevención del Soborno Trasnacional y el combate contra Actos de Corrupción; así mismo garantizarán el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos para el eficiente funcionamiento del programa.
- b) Se realizará una evaluación de los riesgos relacionados con el Soborno Trasnacional, proporcional al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas.
- c) Se compromete a elaborar un Manual de Cumplimiento que incorpore el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- d) A través de su Junta Directiva, designará un Oficial de Cumplimiento encargado de la evaluación, gestión y control del Manual de Cumplimiento a través de auditorías de cumplimiento sobre su efectividad.



- e) Implementa procedimientos de Debida Diligencia por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables y financieros.
- f) Llevará a cabo un control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a través de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.
- g) Divulgará las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial con sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas, a través de capacitaciones y comunicaciones con el fin de facilitar la prevención, detección y denuncias de Actos de Soborno Transnacional y Corrupción, buscando la correcta ejecución del Programa.
- h) Insta a sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas que sus conductas sean realizados con altos estándares éticos de tal manera que, ante cualquier conocimiento de una conducta contraria a las establecidas en el presente Manual de Cumplimiento, sea informado de manera inmediata a través de los canales establecidos para tal fin.
- i) Exigirá a sus colaboradores, sociedades subordinadas, contratistas y aliados estratégicos la obligación de dar cumplimiento estricto al presente Manual de Cumplimiento
- j) Actualizar la línea de transparencia para que sea el canal de comunicación para reportar de manera confidencial las infracciones al Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

6. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL

En cumplimiento del principio de evaluación del riesgo de Soborno Transnacional, que constituye la base para el monitoreo continuo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se adopta un procedimiento para la identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de corrupción y Soborno Transnacional asociados a las actividades de la Compañía.

Así, es importante indicar que la administración de riesgo es el conjunto de estrategias tendientes a minimizar los riesgos asociados al funcionamiento del sistema, en este caso el correspondiente a Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional que tiene como objetivo disminuir los riesgos en esta materia y evitar pérdidas financieras, sanciones legales y reputaciones, buscando garantizar la continuidad de la operación y proteger las contrapartes, mediante el conocimiento y control de los factores de riesgo evidenciados dentro de la operación.

Asimismo, la prevención de este tipo de riesgos busca ser un medio para implementar dentro de la organización un discurso ético y de transparencia que sea transversal a cada

uno de los sectores de la compañía, logrando de ese modo la consolidación de una cultura empresarial basada en estos valores y en las prácticas que los representan.

El resultado de la evaluación de riesgos se encuentra plasmada en la Matriz de Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial donde se relaciona cada riesgo identificando su valoración (impacto y probabilidad) y el respectivo control para mitigarlo. En tal sentido, se desarrollaron las siguientes fases para la administración del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción:

a. Sensibilización:

Con el fin de crear bases para una cultura de cumplimiento en materia de prevención de conductas de riesgo en materia de Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas se hace necesario que la CHOUCAIR y su personal, entienda que la Compañía está expuesta a este tipo de riesgos y que está en la obligación de administrarlos para minimizar su ocurrencia.

b. Identificación del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

La identificación de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción se realiza en dos etapas: 1. Se realiza un diagnóstico de la operación en general, para de esta forma enfocarse en las áreas con más alta exposición a este tipo de riesgos, analizando los factores de riesgos dispuestos en la Guía: país, sector económico y contratistas; 2. Se identifican cuáles son los riesgos específicos a los que se exponen la Compañía, además de definir cuáles son las áreas y personal potencialmente expuestas a estos.

Para su correcta identificación, se hace necesario realizar entrevistas con los colaboradores de la Compañía que sean considerados con una alta exposición de riesgos en la materia.

c. Medición del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

Una vez identificados los riesgos, su medición permitirá conocer el impacto y la probabilidad de su ocurrencia previo a los controles (riesgo inherente) y de esta forma determinar la priorización de los mismos para proceder a definir las actividades de mitigación.

d. Adopción de controles del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

La clasificación de los controles busca mantener una debida diligencia en la efectividad del Programa, poniendo en práctica las actividades que consideren más apropiadas para supervisar y evaluar la efectividad de sus procedimientos para prevenir el Soborno Transnacional y la Corrupción y actualizar sus Políticas de Cumplimiento cuando sea necesario, en los eventos que se presenten cambios en el entorno de la Compañía, con el fin de reducir la probabilidad y/o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos (riesgo residual).



e. Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

Los resultados, se documentan en la Matriz de Riesgos, para reforzar la calidad de la evaluación y contar con el soporte para futuras evaluaciones y actualizaciones que requiera el programa.

Dentro de la Matriz de Riesgos se establecen los controles ligados a cada uno de los riesgos identificados y previamente medidos, con el objetivo de determinar el nivel de mitigación del riesgo, esto es, la disminución que este se materialice.

f. Monitoreo de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

Por medio de la gestión del Oficial de Cumplimiento, se realizará un seguimiento periódico a los riesgos establecidos dentro de la matriz y al cumplimiento de las políticas indicadas en el Manual de Cumplimiento, con el fin de determinar planes de tratamiento en caso de ser necesario; la identificación de nuevos riesgos en el evento que se abran nuevos mercados e ingresen nuevos contratistas y la modificación en el impacto y la probabilidad de los ya existentes cuando ocurran eventos que ameriten una nueva evaluación, manteniendo un enfoque basado en riesgos.

7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO SOBORNO TRANSNACIONAL

La corrupción y el soborno transnacional se pueden presentar en diversos entornos que, sin la gestión y el control requeridos pueden afectar la sostenibilidad y continuidad de CHOUCAIR. y por consiguiente los intereses de sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas.

Es por esto que a continuación se establecen políticas de obligatorio cumplimiento con el fin de protegerse de las conductas ya descritas.

a. Política sobre Soborno Transnacional y Corrupción

Consciente de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción que pueden afectar la operación, estabilidad y reputación de CHOUCAIR; se tienen establecidos los principios de contratación definidos en el Código de Buen Gobierno: (objetividad, pasión por el trabajo, efectividad, confiabilidad y buen nombre), siendo estos el primer requisito del análisis exhaustivo que se realiza principalmente a los contratistas sobre las condiciones técnicas, comerciales y económicas ofrecidas por estos y que se consideren más favorables para CHOUCAIR, que al haberse adherido a los 10 Principios del Pacto Global de la ONU, propondrá para que los contratistas vinculados den cumplimiento a los mismos.

Sus accionistas, miembros de Junta Directiva, colaboradores, administradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas no pueden tomar parte, por pasiva y/o activa, de manera directa o indirecta, de las conductas de Dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente a un servidor público extranjero i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que él; (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional y nacional.

Con lo anterior, es claro que CHOUCAIR no tolerará actos irregulares por parte de sus accionistas, miembros de Junta Directiva, colaboradores, administradores, contratistas, y sociedades subordinadas que puedan constituir prácticas fraudulentas o actos de corrupción. El infringir cualquier disposición establecida en el presente Manual, tiene como consecuencia la terminación inmediata del vínculo contractual.

Para evitar este tipo de conductas, se les exige la suscripción de un compromiso expreso para dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y por consiguiente prevenir la ocurrencia de prácticas de Soborno Transnacional y Corrupción, así como su obligación de entregar la información que les sea requerida anualmente para realizar el procedimiento de Debida Diligencia para verificar las condiciones de la negociación con el fin de evaluar los riesgos frente a posibles conductas de soborno transnacional y otras Prácticas Corruptas.

CHOUCAIR promoverá entre sus colaboradores el reconocimiento de los comportamientos que sean acordes con los principios éticos de lealtad y buena fe, por esto se espera de ellos una conducta recta y ética en su gestión, prohibiendo los sobornos a autoridades y funcionarios públicos y privados, extranjeros y nacionales.

Se prohíbe a los colaboradores buscar beneficios personales aprovechándose de la posición y/o de su capacidad decisoria que tenga dentro de CHOUCAIR y que pueda representar beneficios para los contratistas.

b. Política sobre Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento:

La compañía, en su compromiso de cero tolerancia al soborno transnacional y otros actos corruptos, establece dentro de sus lineamientos, la necesidad de realizar una investigación ampliada para determinar los riesgos de soborno y corrupción a los cuales puede estar expuesta durante los procesos que conlleven la consolidación de una transacción internacional, definiendo en caso de requerirse, nuevos controles que mitigue los riesgos.

El análisis realizado determina los aspectos relevantes para la operación y personal involucrado, siendo un control previo que proteja los intereses de la Compañía, sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores y terceros, minimizando riesgos y generando una trazabilidad de la negociación en pro de la transparencia y cumplimiento de la política.

Se establece que la Debida Diligencia será realizada anualmente, salvo que exista un cambio importante que requiera un análisis inmediato, según lo considere el Oficial de

Cumplimiento. Así mismo, la Compañía buscando proteger sus intereses, establece que el procedimiento de Debida Diligencia se realizará en todas las operaciones que impliquen una negociación internacional, realizando una evaluación exhaustiva dejando constancia de la evaluación de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con la transacción internacional, para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción que pueden afectar a la Compañía, sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores y terceros, dejando soporte del análisis realizado.

El alcance de la Debida Diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y las áreas geográficas donde éstos realicen sus actividades.

Esta Política de Debida Diligencia incluye:

- Hasta donde sea posible, visitas a las instalaciones del contratista o tercero con el que se va a iniciar una relación comercial.
- Formato de vinculación HV proveedores y solicitud de documentos anexos, la vinculación a la Compañía no avanzará hasta no cumplir a cabalidad con este requisito.
- Chequeo en listas restrictivas públicas e información que reporte la herramienta tecnológica contratada a la compañía.
- Verificación de PEP'S para que, en caso de contar con esta calidad, realizar el procedimiento de Debida Diligencia ampliada
- Análisis del riesgo de corrupción de la contraparte que está siendo evaluada, lo cual será realizado por el Oficial de Cumplimiento, según lo dispuesto en el formato de Debida Diligencia, junto la información incluida en el Formato de vinculación HV proveedores.
- Firma de contrato u orden de compra/servicio con el lleno de todos los requisitos.
- Una vez al año se realizará la actualización de todos los datos y la validación en listas.

Cuando la negociación se realice con contratistas nacionales de medio y alto impacto, se realizará la Debida Diligencia establecida en la presente política.

El Oficial de Cumplimiento, acompañado del área de procesos en su rol de auditoría interna realizarán revisiones anuales al cumplimiento del Programa con el fin de ajustar los componentes del Sistema para una efectiva mitigación de los riesgos de Soborno transnacional y otras Prácticas Corruptas.

c. Política para contratación de administradores y colaboradores

Previa la contratación de nuevos administradores, colaboradores, se llevará a cabo el proceso de vinculación por medio del cual se realizará:

- Diligenciamiento del formato Checklist requisitos para ingreso.
- Verificación de PEP'S para que, en caso de contar con esta calidad, realizar el procedimiento de Debida Diligencia ampliada.



- Revisión en listas vinculantes para determinar si la persona natural se encuentra incluida en estas.

En caso de que el candidato se encuentre vinculado en alguna de las listas, se da por terminado de inmediato el proceso de vinculación y por consiguiente se descarta su selección.

Se incluye dentro de los contratos laborales, la cláusula por medio de la cual se obligan a dar estricto cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El proceso de actualización para evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción se realizará anualmente.

d. Política para admisión de accionistas y nombramiento de miembros de Junta Directiva

Previo a la admisión de nuevos accionistas y/o el nombramiento de miembros de Junta Directiva, los candidatos para CHOUCAIR y sus sociedades subordinadas, realizarán el procedimiento de Debida Diligencia establecido, en el cual se realizará:

- Diligenciamiento del Formato de conocimiento de accionistas y de miembros de Junta Directiva, en el cual se incluye el compromiso expreso de dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Verificación de PEP'S para, en caso de contar con esta calidad, realizar el procedimiento de Debida Diligencia ampliada.
- Revisión en listas vinculantes para confrontar a la persona natural se encuentra incluida en estas.

En caso de encontrarse vinculada en alguna de las listas, se da por terminado de inmediato el proceso de admisión o nombramiento, según el caso.

El proceso de actualización para evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, se realizará anualmente.

e. Política para contratación de contratistas

Previo la contratación de contratistas, se realizará el proceso de vinculación por medio del cual se realizará:

- Hasta donde sea posible, visitas a las instalaciones del contratista o tercero con el que se va a iniciar una relación comercial = solo para proveedor de impacto alto
- Diligenciamiento del Formato de vinculación HV proveedores y solicitud de documentos anexos, la vinculación a la Compañía no avanzará hasta no cumplir a cabalidad con este requisito
- Verificación de PEP'S para que, en caso de contar con esta calidad, como parte del procedimiento de Debida Diligencia ampliada.
- Revisión en listas vinculantes para determinar si la persona natural o jurídica se encuentra incluida en estas.

- Firma de contrato, orden de compra/servicio, aceptación de oferta; con el lleno de todos los requisitos.
- Aplicación de la Política de Debida Diligencia.

Lo anterior se dará dando cumplimiento al procedimiento de Gestión de Compras, Código de Buen Gobierno. Así mismo se surtirá la certificación anual como parte del procedimiento de actualización y Debida Diligencia establecido por CHOUCAIR.

En caso de encontrarse el contratista o sus administradores vinculados en alguna de las listas, se analizará si se da por terminado de inmediato el proceso de vinculación por consiguiente se descarta su selección.

De igual manera, los contratistas se comprometerán a dar estricto cumplimiento al presente Manual de Cumplimiento, con la suscripción de la cláusula que para el efecto ha elaborado CHOUCAIR en la cual afirman su compromiso con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El proceso de actualización para evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción se realizará anualmente y a través de lo establecido en la Política de Debida Diligencia.

Se excluyen de esta política las compras por caja menor: Se excluyen proveedores de impacto bajo.

f. Política sobre Regalos

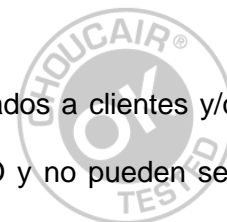
Dentro de sus compromisos de transparencia y ética empresarial, CHOUCAIR prohíbe a sus colaboradores dar a terceros y particularmente a contratistas, clientes actuales o potenciales o funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pagos indebidos de cualquier tipo, ni regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente puedan alterar el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan o que puedan influir en las decisiones comerciales y contractuales con el fin de favorecer los intereses de CHOUCAIR.

Se prohíbe a sus colaboradores recibir de terceros y particularmente de contratistas, clientes actuales o potenciales o funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pagos indebidos de cualquier tipo, ni regalos, dádivas o favores que busquen beneficios para estos terceros, alterando la decisión comercial y estratégica del colaborador.

Según lo anterior, se establecen los siguientes parámetros para entregar y recibir regalos:

- Regalos corporativos:

Los regalos serán definidos por el área de mercadeo para ser entregados a clientes y/o proveedores. El valor de los mismos no será superior a \$50.000. Para regalos por un valor superior, se requiere aprobación de la CEO y no pueden ser superiores a \$300.000.



- Regalos que pueden recibir los colaboradores:
 - o Solo podrán aceptar regalos por valor comercial igual o menor a \$50.000 = valores acordes a un % del salario mínimo.
 - o En el evento que el valor sea superior, el colaborador entregará el regalo a la CEO e informará quien lo entregó y su motivación.
 - o El valor de los regalos no puede comprometer la imparcialidad y objetividad del colaborador al momento de tomar decisiones comerciales.

Se prohíbe a los colaboradores recibir dinero en efectivo.

g. Política sobre Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados y Contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales

- i) Remuneraciones y pago de comisiones a contratistas:

Todas las negociaciones que impliquen un negocio o transacción internacional y nacional deben quedar por escrito y serán analizadas dentro del procedimiento de Debida Diligencia establecida como parte de los controles establecidos para minimizar los riesgos de Soborno Transnacional y del proceso establecido en el proceso de compras.

En el evento que se definan comisiones a favor de un contratista dentro de un negocio internacional o nacional, esto deberá quedar establecido en el contrato, con el fin de evitar pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida en el Código de Buen Gobierno.

Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias y cuentas de compensación cuando sea el caso, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

- ii) Remuneración y pago de comisiones a colaboradores

Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los colaboradores se regulan según lo establecido en el contrato laboral y otrosí suscritos entre las partes.

Los pagos serán realizados a través de transacción bancaria a la cuenta del colaborador que registro en el proceso de vinculación y que se encuentra registrada en la nómina.

Se prohíbe cualquier pago realizado sin cumplir la presente política

h. Política sobre Gastos por actividades de entretenimiento, alimentación hospedaje y viaje.



Como política, todos los gastos que se generen por alimentación, hospedaje y viajes, serán aprobados siempre y cuando se encuentren justificados para facilitar el cumplimiento de la estrategia de la Compañía; de esta manera, quien viaje deberá demostrar que la necesidad está relacionada con la naturaleza de su función y el objetivo corporativo.

Los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y viajes se sujetarán a lo establecido en el Procedimiento Gestión de Viajes, diligenciando el formato de solicitud de viaje que será aprobado o rechazado por el jefe Inmediato, Gerente UEN o Gerente Corporativo.

Los colaboradores deberán reportar e informar al momento de legalizar los gastos, las invitaciones realizadas y recibidas justificando el motivo de estas, lo cual podrá ser revisado y auditado en cualquier momento por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría.

Los gastos por concepto de entretenimiento son gestionados directamente por la Compañía a través de su programa “Estar bien”.

i. Política sobre Contribuciones Políticas

Se establece en el Código de Bueno Gobierno y Ética la prohibición de realizar contribuciones financieras, o en especies, a partidos políticos y políticos.

j. Política sobre Donaciones

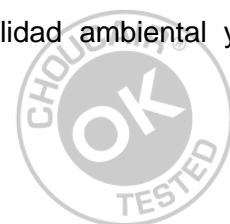
La compañía, activando su compromiso con el desarrollo de prácticas de transparencia y ética empresarial, se compromete a supervisar de manera rigurosa las donaciones u obras de caridad de las que vaya a ser partícipe. Para esto se debe cumplir con el procedimiento de vinculación que permita conocer a la entidad sin ánimo de lucro beneficiada y el destino final de donación. Para la supervisión del cumplimiento de esta política se designará a al Oficial de Cumplimiento.

Todas las donaciones quedarán soportadas en actas de entrega, certificado de donación en caso de que pueda ser entregada, y autorización previa d la CEO quien deberá tener conocimiento del motivo por el cual se realiza la donación, esto, con el fin de prevenir que la misma este ocultando un acto de corrupción que busque beneficiar los intereses de CHOUCAIR = hoy las donaciones se hacen desde compras, se debe ajustar en el proceso. Seria bajo la responsabilidad de la oficial de cumplimiento.

Será potestativo de CHOUCAIR realizar auditoria a la entidad sin ánimo de lucro beneficiada para verificar que el objeto de donación haya sido efectivamente usado para el fin indicado en la solicitud.

Se preferirán entidades sin ánimo de lucro enfocadas en sostenibilidad ambiental y tecnología.

k. Políticas especiales para las sociedades subordinadas



CHOUCAIR cuenta con dos sociedades subordinadas en Panamá y Perú, las cuales cuentan con un índice de Percepción de Corrupción medio similar al de Colombia, razón por la cual las políticas indicadas en este Manual de Cumplimiento deberán ser acogidas en estricto sentido por ambas subordinadas y serán de aplicación para todos los colaboradores, contratistas y aliados estratégicos de estos países.

I. Política sobre Procedimientos de archivo y conservación de documentos

El Oficial de Cumplimiento garantizará la integridad y conservación de los documentos generados para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de demostrar el cumplimiento y la efectividad en caso de que el supervisor lo requiera.

Hacen parte del archivo:

- Acta de aprobación del PTEE
- El presente Manual
- Los informes presentados a la Junta Directiva
- Capacitaciones realizadas a los colaboradores
- Comunicación del Manual para colaboradores, accionistas, Junta Directiva, contratistas.
- La evaluación de Debida Diligencia realizada a los contratistas
- La evaluación de nuevas jurisdicciones.
- Los procedimientos que ponen en marcha el PTEE.
- Los informes que entregue la Revisoría Fiscal, junto con la respuesta respectiva y las actividades que soportan.
- Matriz de riesgo, con sus respectivas actualizaciones.
- Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas

El área de archivo determinará la metodología de custodia y archivo de la información, la cual podrá estar soportada en formato físico o digital.

m. Política para apertura para operación en nuevas jurisdicciones

La CEO junto con el Corporate Development Manager quienes definan abrir nuevas jurisdicciones deberá realizar un análisis integral donde se realizará el análisis político, social, económico, riesgo de LA/FT/FPADM y riesgos de corrupción o soborno transnacional cuando sea necesario.

Para esto, se realizará el siguiente procedimiento:

- i) Realizar un análisis político, social, económico.
- ii) Se usará la herramienta tecnológica contratada para la evaluación riesgos de LA/FT/FPADM de la jurisdicción y análisis de información en prensa.
- iii) Se elabora el Estudio – País.

Este informe será entregado al Oficial de Cumplimiento, quien realizará su análisis, verificando el índice de percepción de corrupción y procederá a realizar la actualización a la Matriz de Riesgos, estableciendo la necesidad de nuevos controles o planes de

tratamiento y comunicándolo a los líderes involucrados en la operación de la nueva jurisdicción.

8. FUNCIONES

a. Junta Directiva

La Junta Directiva, al tener funciones de dirección y administración, es la encargada de promover, a través del ejemplo, una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción sean inaceptables.

Según lo indica la Guía, sus funciones son:

- Expedir las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables.
- Aprobar el Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus actualizaciones y poner en marcha su funcionamiento
- Definir y aprobar las Políticas y mecanismos para la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Persona Jurídica pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los accionistas que tengan funciones de dirección y administración en la Persona Jurídica, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los colaboradores, administradores, accionistas, miembros de Empleados, Contratistas y la ciudadanía en general.
- Designar el Oficial de Cumplimiento como responsable del seguimiento al sistema de autocontrol y gestión de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción. Este deberá tener funciones de dirección, confianza y manejo, quien debe contar con la idoneidad y liderazgo para la gestión de los riesgos en Soborno Transnacional.

b. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento como líder en la implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, cuenta con las siguientes funciones:

- Liderar la estructuración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y elaboración del respectivo Manual, cuyo contenido será de obligatorio cumplimiento

para todos accionistas, empleados, contratistas y terceros involucrados en la operación de CHOUCAIR.

- Garantizar la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y presentar a la Junta Directiva y Altos Directivos de la empresa, al menos una (1) vez al año, los informes de su gestión.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de soborno transnacional y corrupción, acompañado por empleados o incluso a través de terceros en el caso que CHOUCAIR y el Oficial así lo consideren.
- Informar a los Altos Directivos las infracciones previamente investigadas en el Comité de Ética, que haya cometido cualquier colaborador respecto al cumplimiento de las políticas contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios determinados para estos eventos.
- Capacitar, como mínimo una (1) vez al año, a los colaboradores sobre las políticas anticorrupción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y sobre los demás lineamientos contenidos en el Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para la prevención del soborno transnacional y la corrupción.
- Dirigir y determinar las políticas de la línea ética como mecanismo oficial para la recepción de denuncias de cualquier práctica corrupta relacionada con el Soborno Transnacional y la corrupción.
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios al interior de CHOUCAIR.
- Las demás funciones que adicione o modifique la ley y las autoridades de inspección, vigilancia y control.

c. Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal tiene como función verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Persona Jurídica y sus Compañías Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.

Informar por escrito y cuando menos de forma anual a la Junta Directiva, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Cumplimiento de Cumplimiento.

d. Líderes de procesos

Los líderes de los procesos que estén expuestos en mayor grado a riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción deben velar por la correcta implementación y puesta en marcha de los controles para mitigación de los riesgos y de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en sus áreas.



De igual manera, podrán solicitar al Oficial de Cumplimiento revisión, modificación o actualización de los controles existentes cuando lo consideren necesario, con el fin de mitigar los riesgos y dar cumplimiento a las políticas determinadas en el Manual de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento, cuando lo considere necesario, podrá realizar capacitaciones en materia de prevención del Soborno Transnacional a los Contratistas y los funcionarios relevantes de estos.

e. Líderes en sociedades subordinadas

La Junta Directiva designará un líder en cada una de las sociedades subordinadas de la Compañía, con el fin de dar apoyo al Oficial de Cumplimiento en la implementación y cumplimiento del Manual de Cumplimiento, quien tendrá las siguientes funciones:

- i. Apoyar el análisis de Debida Diligencia de los contratistas cuando así lo requiera el Oficial de Cumplimiento y/o los líderes de procesos.
- ii. Apoyar la capacitación a los colaboradores y contratistas de la subordinada, con el fin de mitigar los riesgos de soborno transnacional y otras Prácticas Corruptas
- iii. Apoyar en la recolección de información necesaria para el análisis de operaciones susceptibles de Soborno Transnacional y Corrupción.
- iv. Articular con el área de Recursos Humanos de la Compañía Subordinada de la que se trate, la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial cometidas por cualquier Empleado.
- v. Informar cualquier cambio legislativo que impacte en el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y que conlleve a actualizaciones del Manual de Cumplimiento.

9. PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL

Para el desarrollo del Sistema se han establecido los siguientes procedimientos:

ANEXO 1: Matriz de Riesgos donde se identifican procedimientos para prevención, detección y mitigación de riesgos de soborno transnacional y otras Prácticas Corruptas.

ANEXO 2: Formato de vinculación Checklist requisitos para ingreso.

ANEXO 3: Formato de vinculación HV Proveedor y Debida Diligencia para PTEE.

ANEXO 4: Formato de conocimiento de accionistas y miembros de Junta Directiva.

ANEXO 5: Listado de cargos expuestos a los riesgos (líderes de procesos y sus equipos)

ANEXO 6: Clausula de Conocimiento y Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial que debe ser firmada por los Contratistas.

10. LINEA DE TRANSPARENCIA

La Compañía dispuso la creación de una línea de transparencia como canal de denuncia a través del cual los accionistas, miembros de Junta Directiva, colaboradores, administradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas, informarán sobre cualquier conducta indebida que configure o pueda configurar una conducta de soborno transnacional o cualquier práctica corrupta por parte de sus colaboradores, contratistas.

Los reportes serán realizados anónimamente. Sin embargo, en caso de proporcionar información personal, se garantiza la confidencialidad y será posible informar al interesado el estatus del reporte o solicitar información adicional en caso de requerirse.

Adicionalmente, los colaboradores podrán utilizar estos canales para consultar acerca de la aplicación del Manual de Cumplimiento, del Código de Ética o para asesorarse en la toma de decisiones dentro de escenarios que impliquen posible soborno transnacional o cualquier práctica corrupta.

Los canales destinados para realizar los reportes a la línea de transparencia son:

- Correo electrónico: Choucair@lineadetransparencia.com
- Línea telefónica: 018000117788
- Página Web: <https://www.lineatransparencia.com/choucair/>

La documentación asociada a los riesgos, análisis, reportes e investigaciones relacionadas al Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento quien debe guardar reserva de la información reportada a las autoridades competentes.

A los Colaboradores les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional.

Ver. Instructivo de la Línea de Transparencia

11. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las disposiciones aquí contenidas, son de estricto cumplimiento por parte de todos los Colaboradores de la Compañía.

Su incumplimiento dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario y se considerará una falta grave cuya sanción será la dispuesta en lo establecido en los contratos de trabajo y/o en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía y sus subordinadas según el caso.

Los contratistas y socios estratégicos deberán dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, so pena de dar por terminada la relación contractual en el evento de incurrir en conductas de soborno y otras Prácticas Corruptas.

12. AUDITORÍA Y CONTROL

CHOUCAIR elaborará un plan de auditorías y control a través del área de procesos, sobre el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos señalados en el Manual de Cumplimiento para la prevención de los riesgos de Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas.

Con esto, se evaluará la eficiencia y efectividad de las Políticas y procedimientos actuales, con el fin de mejorar las posibles insuficiencias, informándolo al Oficial de Cumplimiento para analizar y realizar las actualizaciones respectivas.

13. CAPACITACIONES

La Compañía realizará capacitaciones dentro de los procesos de inducción y anuales a todos sus colaboradores sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

En el evento que se presente una situación que requiera modificación al Manual de Cumplimiento, a causa de nuevos riesgos de Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas, será necesario realizarla a los líderes de procesos.

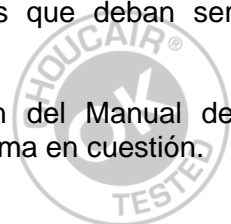
Las capacitaciones se realizan con el objetivo de crear consciencia en todos los accionistas, miembros de Junta Directiva, colaboradores, administradores, contratistas, aliados estratégicos y sociedades subordinadas sobre la importancia de prevenir y controlar los riesgos de Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas.

14. VIGENCIA

El presente Manual de Cumplimiento entra a regir a partir del día 29 de Abril de 2021 en cuya sesión de Junta Directiva se aprobó y se publicará en la página web de Compañía www.choucairtesting.com.

El Manual de Cumplimiento será actualizado en la medida que se requiera, especialmente cuando se presenten cambios en la operación que modifiquen los riesgos de soborno transnacional según propuesta realizada a la Junta Directiva, por parte del Oficial de Cumplimiento sobre las políticas, metodologías y procesos vigentes que deban ser ajustados.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la revisión y actualización del Manual de Cumplimiento teniendo en cuenta las normas que se expidan sobre el tema en cuestión.



CONTROL DE CAMBIOS

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|----------------|-----------------|-----------------|
| Contexto legal | Junta directiva | Junta directiva |
| FECHA | FECHA | FECHA |
| 29/04/2021 | 29/04/2021 | 29/04/2021 |

| FECHA | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--------------|----------------|---------------------|
| 29/04/2021 | 1.0 | Creación del manual |

